

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 70/14

Rawson (Chubut), 12 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 32.086, año 2013, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 29) corre agregada la Resolución N° 15/14 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2013.

Que a fs. 34/35) obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.

Que habiéndose vencido el plazo, se informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas del mes de septiembre, quedando pendientes las rendiciones de octubre, noviembre y diciembre, por lo que se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 46) mediante Dictamen N° 179/2014-CF, solicitando se aplique una multa por un valor equivalente al 50% de un módulo, en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.

Que resulta responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas el Presidente Señor Marcos D. PRUESSING.

Por ello y lo prescripto por el artículo 18° inc. c) la Ley V-71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

(\$ 1.469,00) al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Presidente Señor Marcos D. PRUESSING por la no presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013.

Segundo: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Presidente Señor Marcos D. PRUESSING a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2013, dentro del término de 15 (quince) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON